TODOS POR UN NUEVO PAÍS	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS	Página 1 de 1
	PROCESO DE CONTRATACIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-GCC-009 Versión: 2 Fecha: 13/Nov/2013

TIPO DE ACTA: (Marcar la que corresponda)

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL → ☐ CONTRATO → ☐

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL → ☑ CONVENIO → ☑

1. ASPECTOS GENERALES

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO:	680	AÑO:	2017
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ARTERIA	IDENTIFICACIÓN (C.C., NIT, C.E.)	900086964-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ	C.C. REPRESENT. LEGAL	39.792.741		
OBJETO DEL CONTRATO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para implementar una estrategia de familiarización de las industrias culturales, en particular de las artes escénicas y música, con el fin de promover la circulación de las mismas en escenarios y mercados internacionales				
PLAZO DE EJECUCION:	NOVIEMBRE 15 DE 2017	FECHA INICIO (dd-mm-aa)	17-mar-2017	FECHA TERMINACIÓN (dd-mm-aa)	15-nov-2017
SUPERVISOR:	ADRIANA GONZÁLEZ HASSIG	CARGO:	COORDINADORA GRUPO DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 105.950.000,00				

2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal CRP= Certificado de Registro Presupuestal

	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor	No. y Año	Valor
CDP N°	84517	$ 105.950.000						

3. POLIZAS (Últimos valores actualizadas las vigencias y el valor asegurado)

AMPAROS	VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)		Vr. ASEGURADO INICIAL	VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa)		ÚLTIMO Vr. ASEGURADO	No. PÓLIZA	ASEGURADORA
Cumplimiento	16/03/2017	20/11/2020	$ 14.250.000,00				12-44-101152561	Seguros del Estado SA
Salarios y prestaciones								
Calidad								
R.C.E.								
OTROS								

4. ACTAS

TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)	TIPO DE ACTA	Desde (dd-mm-aa)	Hasta (dd-mm-aa)
SUSPENSION 1			SUSPENSION 2			SUSPENSION 3		
SUSPENSION 4			SUSPENSION 5			SUSPENSION 6		
PRORROGA 1			PRORROGA 2			PRORROGA 3		
PRORROGA 4			PRORROGA 5			PRORROGA 6		
VR. ADICION 1		VR. ADICION 2		VR. ADICION 3		VR. ADICION 4		
CDP ADICIÓN 1		CDP ADICIÓN 2		CDP ADICIÓN 3		CDP ADICIÓN 4		
CRP ADICIÓN 1		CRP ADICIÓN 2		CRP ADICIÓN 3		CRP ADICIÓN 4		

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 105.950.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 105.950.000,00
VALOR TOTAL PAGADO	$ 90.250.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 4.750.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 105.950.000,00
SALDO A REINTEGRAR	$ 0,00
SALDO A LIBERAR	$ 0,00

6. PAGOS REALIZADOS

	ORDEN DE PAGO	VALOR		ORDEN DE PAGO	VALOR
PAGO 1	298917	$ 25.000.000,00			
PAGO 2	298717	$ 22.500.000,00			
PAGO 3	670917	$ 22.500.000,00			
PAGO 4	671017	$ 20.250.000,00			
TOTAL PAGOS:		$ 90.250.000,00			

OBSERVACIONES:

El valor aportado por la fundación Arteria fue de $10,950,000, los cuales fueron ejecutados en su totalidad

El saldo a favor del contratista corresponde al último desembolso pendiente por obligar que será pagado previa presentación de informe final según las condiciones estipuladas del contrato en mención

7.1 El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar al contratista, de acuerdo con lo mencionado en el items 5 de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente documento.

7.2 El supervisor certifica haber recibido a satisfacción las obras, bienes o servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato.

7.3 El supervisor certifica haber verificado que los pagos realizados por el contratista a un Sistema de Salud y Pensiones (en caso de ser una persona natural), son proporcionales a los valores establecidos en el texto del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios. En caso de ser personas jurídicas, certifica haber recibido las certificaciones del Revisor Fiscal o del Representante Legal, según el caso.

7.4 De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos a un Sistema de Salud y Pensiones, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales; y/o certificado que no están obligados a realizar aportes a un Sistema de Salud y Pensiones por no tener personal de planta a su servicio.

7.5 El supervisor certifica que el (la) contratista entrego los bienes muebles, prendas u otros, requeridos para la ejecución del contrato, en buen estado salvo el deterioro normal de los mismos, en caso de haber sido entregados al contratista para la ejecución del contrato.

7.6 El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del contrato al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por el (la) contratista.

7.7 El (La) contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el item 6 de esta acta, así como estar de acuerdo con el valor del saldo a favor del contratista mencionado en el item 5 de esta acta.

7.8 Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y el Ministerio de Cultura liquidan el Contrato y/o Convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor del contratista mencionado en el item 5 de esta acta (balance financiero del contrato), cuyo comprobante de egreso reposara en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

7.9 El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del contrato debidamente dilgenciada y suscrita por él y el contratista,previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este contrato; y copia al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7.10 El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

7.11 La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 DIC 2017

ADRIANA GONZÁLEZ HASSIG
SUPERVISOR o INTERVENTOR
C.C. 52.417.515

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
ORDENADOR DEL GASTO

FUNDACIÓN ARTERIA
CONTRATISTA
C.C / Nit 900086964-9

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'627.790, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, Según Decreto de nombramiento número 1395 del 30 de abril de 2008 y acta de posesión número 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1316 del 01 de Agosto de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra **NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.792.741, quién actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ARTERIA** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio el 30 de mayo de 2006 bajo el número 101063 del libro I, con NIT. 900086964-9 y que en adelante se denominará **ARTERIA,** hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2**. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)**" 3.** Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4.** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **5.** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias." numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) numeral 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." **6.** "*Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural.*" Artículo 64. **7**. Que mediante comunicación la Directora de Artes , solicita la elaboración del presente Convenio de Asociación justificándolo así: "*El Ministerio de Cultura requiere liderar, a través del Grupo de la formulación e implementación de políticas y estrategias para el desarrollo del emprendimiento e industrias culturales en el país. Esto con el objetivo de potenciar las actividades culturales como fuente de ingreso y empleo. Para lograr tal objetivo, el Grupo de Emprendimiento Cultural, cuenta con la política de emprendimiento cultural y el Conpes 3659 (Política Nacional para el desarrollo de las industrias culturales) y el Plan Nacional de Desarrollo donde se priorizaron las industrias culturales. Si bien existen instrumentos (públicos, privados y de carácter mixto) para cumplir con el objetivo anteriormente planteado, es necesario una implementación y seguimiento eficiente a las políticas y estrategias existentes, para que los propósitos y recomendaciones lleguen a un buen término y se derive en la consolidación de las industrias culturales. Para el año 2017 se pretende dar continuidad a la estrategia que*

0680 / 17

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

desarrolla el Ministerio de Cultura a través del Grupo de Emprendimiento Cultural de internacionalizar las industrias culturales y creativas del país y fomentar la circulación nacional e internacional de los emprendedores culturales, mediante la generación y consolidación de redes de trabajo, el fortalecimiento de plataformas para la circulación de productos artísticos colombianos en los escenarios internacionales y la presencia en mercados culturales internacionales, buscando fortalecer los proyectos existentes con el desarrollo de una cultura empresarial para las artes. En el marco anterior se encuentra a su vez la implementación de una política de apoyo a la circulación de grupos colombianos y la apertura a nuevos mercados, es el caso de la participación de Colombia en años anteriores en mercados internacionales, así como el desarrollo del Mercado de Industrias Culturales del Sur, MICSUR 2016 en la ciudad de Bogotá. En este sentido es de vital importancia continuar con el apoyo a PALCO como 1ª Plataforma de Artes Escénicas que nace desde el Ministerio de Cultura en 2016 en el marco de Micsur y que pretende posicionase como el espacio para que programadores de danza, teatro y circo internacional puedan conocer de primera mano el mercado colombiano y pensar conjuntamente acciones de trabajo y apoyo conjuntos." **8.** Que con base en los documentos allegados por **ARTERIA,** y el análisis de los mismos por parte del Ordenador del Gasto, se infiere que **ARTERIA,** es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. **9.** Que el Representante Legal de **ARTERIA,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **10**. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Aunar recursos, humanos, técnicos y financieros para implementar una estrategia de familiarización de las industrias culturales, en particular de las artes escénicas y música, con el fin de promover la circulación de las mismas en escenarios y mercados internacionales. **SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE ARTERIA.- ARTERIA** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional- los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o la Supervisora del Convenio cuando a ello hubiere lugar. **1.17.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES:** 2.1. Coordinar e implementar la estrategia de circulación y promoción de las artes escénicas PALCO 2017. 2.2. Coordinar la presencia de agentes internacionales de las artes escénicas en la plataforma para las artes escénicas PALCO. 2.3. Realizar talleres de composición musical que promuevan la integración de las artes escénicas con la música. 2.4. Realizar una estrategia de comunicación para redes sociales y prensa y entregar un registro audiovisual. 2.5. Realizar portafolios digitales de compañías de teatro. PRODUCTOS: •Informes de seguimiento y cierre que den cuenta de la implementación de la estrategia. •Registro audiovisual e informe de comunicaciones y prensa. •Base de datos de los participantes. •Portafolios de las compañías de teatro.. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: ARTERIA** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.-** En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CUARTA: APORTES:-** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **ciento cinco millones novecientos cincuenta mil pesos ($105.950.000.oo)** conformados de la siguiente manera**: I. APORTES DEL MINISTERIO:** El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **noventa y cinco millones de pesos ($95.000.000.oo) II. APORTES DE ARTERIA: ARTERIA** aportará el valor de diez millones novecientos cincuenta mil pesos ($10.950.000) representados de acuerdo con el presupuesto anexo, resumen de aportes:

Actividades a Ejecutar dentro del Convenio	Aportes Ministerio	Aportes Asociado o Contratista	Valor
Asistencia a la coordinación general PALCO (Rubro Teatro)	$ 14.000.000	$ 900.000	$ 14.900.000
Apoyo a la producción de compañías de teatro (Rubro Teatro)	$ 10.000.000	$ 800.000	$ 10.800.000
Apoyo a la producción de compañías de danza (Rubro Danza)	$ 10.000.000	$ 700.000	$ 10.700.000
Talleres de composición musical para las artes escénicas (Rubro Música)	$ 15.000.000	$ 900.000	$ 15.900.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

Portafolios de compañias de teatro (Rubro Teatro)	$ 26.000.000	$ 1.450.000	$ 27.450.000
Comunicaciones y prensa (Rubro Emprendimiento)	$ 12.400.000	$ 5.000.000	$ 17.400.000
Subtotal Actividades	**$ 87.400.000**	**$ 9.750.000**	**$ 97.150.000**
Cuotas de Administración			
Coordinación administrativa y financiera - (Rubro Emprendimiento)	$ 7.600.000	$ 0	$ 7.600.000
Otros Gastos administrativos (Póliza y gastos financieros)	$ 0	$ 1.200.000	$ 1.200.000
Subtotal	$ 7.600.000	$ 1.200.000	$ 8.800.000
Total del Convenio	**$ 95.000.000**	**$ 10.950.000**	**$ 105.950.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. **QUINTA: ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO** girará su aporte a **ARTERIA** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera así: a. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) dentro de los 15 días de iniciada su ejecución, previa entrega de un cronograma de actividades, planeación de la estrategia y certificación del supervisor. b. Un segundo giro del cuarenta y cinco por ciento (45%) durante el mes de abril, previa entrega de un informe parcial de actividades, entrega de seleccionados para participar en los mercados o plataformas y certificación del supervisor. c. Un tercer giro del cinco por ciento (5%), previa entrega de un informe final de actividades, financiero con soportes, Informe de cierre que incluya la participación de empresarios y agentes comerciales en los mercados o plataformas y certificación del supervisor. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja y su giro por parte de la dirección del tesoro Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **ARTERIA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **ARTERIA** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujètará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por **ARTERIA**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. **PARÁGRAFO QUINTO: PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **ARTERIA,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente. SEXTA: DECLARACIONES CONJUNTAS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. _____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por **ARTERIA** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO. SÉPTIMA:- DURACIÓN.** La duración del presente convenio es hasta el 15 de noviembre de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 92217 del 22 de febrero de 2017 expedido por la Jefe de presupuesto del Ministerio. **NOVENA: GARANTÍAS**: **ARTERIA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera con los siguientes amparos: **a**. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:- ARTERIA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **ARTERIA** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO DE MULTAS.-** El Ministerio dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **UNDÉCIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del convenio, **ARTERIA** se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA**: **RESPONSABILIDAD DE ARTERIA:** Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: ARTERIA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN**: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del **MINISTERIO** a través de la Coordinadora Grupo de Danza o quien haga sus veces, quien deberá: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar con una antelación de quince

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. ____ SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

(15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaria General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de **ARTERIA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **ARTERIA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **ARTERIA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **ARTERIA** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **ARTERIA** ni del personal que **ARTERIA** subcontrate para la ejecución. Será obligación de **ARTERIA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **VIGÉSIMA:-** El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA PRIMERA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: ARTERIA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **ARTERIA. VIGÉSIMA SEGUNDA:- LIQUIDACIÓN.-** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo **VIGÉSIMA TERCERA:- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

16 MAR 2017

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

NELLY ROCIO PEÑARANDA RODRIGUEZ
Representante Legal

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Edgar Hernández Romero – Abogado Grupo de Contratos y Convenios